



**ESTABLECE SISTEMA DE  
FUNCIONAMIENTO DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, EN  
PERIODO DE PANDEMIA POR  
COVID-19**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.173 /**  
**QUILLÓN, Marzo 24 de 2021.-**

1. Instrucción verbal del Alcalde (S);
2. Decreto Alcaldicio N° 1.050 de fecha 17.03.2021, que prorroga emergencia sanitaria comunal;
3. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus Covid-19;
4. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19;
5. Decreto Supremo N°104 de fecha 18.03.2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
6. Decreto Supremo N° 269 de fecha 12.06.2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
7. Decreto Supremo N° 400 de fecha 10.09.2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile;
8. Decreto Supremo N° 646 de fecha 12.12.2020, que prorroga declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
9. Decreto Supremo N° 72 de fecha 11.03.2021, que prorroga declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional según se indica;
10. Decreto Supremo N° 107 de fecha 23.03.2020, que declara zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del territorio nacional;
11. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus Covid-19;
12. Decreto Alcaldicio 1.339 de fecha 17.03.2020, que decreta emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica y sus posteriores prorrogas;



13. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°;
14. Dictamen N° 5.299 de 2019, de la Contraloría General de la República, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado;
15. Dictamen N° 6.854 de fecha 25.03.2020, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el pago de proveedores que presten servicios permanentes que no han podido realizarse producto de la emergencia sanitaria por Covid-19;
16. Dictamen N° 6.962 de fecha 27.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre pago de honorarios mensuales previo al vencimiento del mes por causa de la emergencia sanitaria Covid-19;
17. Decreto Alcaldicio N° 1.364 de fecha 23.03.2020, que adopta medidas para realizar pagos que indica;
18. Decreto Alcaldicio N° 2.837 de fecha 01.07.2019, que aprueba el reglamento de la jornada laboral del personal de la municipalidad de Quillón;
19. Decreto Alcaldicio N° 2.194 de fecha 06.07.2020, que autoriza a funcionarios de alto riesgo en caso de contagio de COVID-19, a realizar teletrabajo o trabajo a distancia y fija horario de trabajo presencial y de teletrabajo;
20. Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 08.03.2021, que dispone el retorno al trabajo presencial por el tiempo que señala a funcionarios municipales que indica;
21. Decreto Alcaldicio N° 3.148 de fecha 23.10.2020, que autoriza realizar actividades municipales de carácter social y recreativo durante el estado de emergencia sanitaria comunal;
22. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado;
23. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
24. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República;
25. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
26. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 08.03.2021, que designa subrogancia del alcalde por el período que indica;
27. Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 10.03.2021, que rectifica período de subrogancia del alcalde;
28. Decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;
29. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021;



30. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Supremo N° 72 de fecha 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se indica;
2. Que con fecha 25.03.2021, la comuna de Quillón entrará en fase 1 del plan paso a paso establecido por el Ministerio de Salud, debido al aumento de contagios en la comuna;
3. Que conforme a lo establecido por la CGR en su jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen 3.610 del 2020, los órganos de la administración del estado se encuentran autorizados para aportar medidas de funcionamiento excepcionales para mantener la prestación del servicio público durante la emergencia sanitaria por covid 19, entre ellas adoptar las modalidades de trabajo especiales para los funcionarios, de atención al público y en general todas aquellas necesarias para mantener el servicio municipal y resguardar la salud de la población.

**DECRETO:**

1. **ADOPTENSE, RATIFIQUENSE Y MODIFIQUENSE** a partir de esta fecha las medidas de funcionamiento en la I. Municipalidad de Quillón, con la finalidad de dar continuidad al servicio municipal, evitando la aglomeración de personal y de público en el edificio consistorial y en otras dependencias municipales, con el objeto de evitar una mayor propagación del virus Covid-19 en la comuna.
2. **RATIFIQUESE** el siguiente horario de jornada laboral ya sea de manera presencial, teletrabajo o trabajo a distancia, para los funcionarios municipales:
  - ✚ **Entrada lunes a viernes:** a las 08:30 horas, con un margen de 15 minutos para marcación en reloj control, no considerándolo como atraso.
  - ✚ **Salida de lunes a jueves:** a las 14:00 horas en adelante, debiendo continuar con trabajo a distancia o teletrabajo, hasta las 17:45 horas.
  - ✚ **Salida los viernes:** a las 14:00 horas en adelante, debiendo continuar con trabajo a distancia o teletrabajo, hasta las 16:45 horas.
  - ✚ El horario mencionado rige para todo el personal, debiendo los funcionarios que se encuentren en modalidad teletrabajo o trabajo a distancia, llevar un registro diario detallando las funciones realizadas durante la jornada laboral establecida, la cual deberán hacer llegar a su Jefe superior, pudiendo la Dirección de Control Interno, realizar revisiones aleatorias y los servidores a honorarios deberán cumplir sus funciones de acuerdo a su contrato, compatibilizando las medidas sanitarias por el covid 19 y las medidas administrativas especiales del presente decreto.



- ✚ A los funcionarios que se encuentren 100% en modalidad teletrabajo, se les facilitará un PC fijo o móvil a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones siempre que la naturaleza de las mismas lo requiera.

3. **AUTORIZASE** a las direcciones, departamentos y/o unidades municipales y de servicios incorporados, a realizar sistema de turnos rotatorios ya sea semanal, quincenal o mensual entre el personal de cada dependencia, de acuerdo a las necesidades del servicio municipal.

Los directivos o Jefaturas podrán convocar a trabajo presencial a personal que se encuentre en modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, toda vez que se requiera, en todo caso deberá preferirse la modalidad de trabajo que implique la menor cantidad de funcionarios en forma presencial en las distintas oficinas para resguardar la salud de las y los funcionarios.

Cada dirección, departamento o unidad municipal, deberá enviar con antelación a la oficina de recursos humanos, la información correspondiente del personal que trabajará de manera presencial, a fin de que dicha oficina tramite los salvoconductos y/o permisos correspondientes para cada funcionario, ya sea en la semana o fines de semana.

4. **MANTENGANSE** la atención de público de manera presencial, en horario de 09:00 a 13:00 horas, cuya solicitud de atención podrán realizarla vía correo electrónico o a los teléfonos destinados para ello.
5. **PRORROGUENSE** todas las medidas administrativas y financieras necesarias para la prestación eficaz y continua de las acciones de prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de asistencia social, o de prestación de asistencia a la comunidad, según se requiera atendida la situación de emergencia sanitaria, imputándose dichos gastos a las cuentas presupuestarias que corresponda.
6. **PRORROGUENSE**, la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, para los funcionarios dependientes de la municipalidad de Quillón, que sean de alto riesgo en caso de contagio del COVID-19.
7. **ESTABLESCASE**, que los funcionarios y servidores a honorarios cuya funciones no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, podrán ser autorizados a no asistir a trabajo presencial con el objeto de evitar la propagación del virus al interior de las dependencias municipales, "eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones".
8. **INSTRUYASE** a la unidad de comunicaciones hacer difusión de las medidas adoptadas para la atención de público presencial, quienes en fase 1 cuarentena, deberán portar el correspondiente salvoconducto y ser mostrado cuando sea requerido, antes de ingresar a las dependencias municipales.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
SECRETARIA MUNICIPAL

9. **DESIGNESE** al funcionario Don Pedro Arriagada Sandoval, como coordinador de las sanitizaciones en dependencias municipales, las que se continuarán realizando los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, tomando los resguardos correspondientes.
10. **INSTRUYASE** a la Srta. Jocelyn Uviña, prevencionista de riesgos de la municipalidad de Quillon, mantener el stock de toda la implementación de protección personal y de productos necesarios para una correcta higiene y sanitización en dependencias municipales, las que deberán resguardarse en bodega municipal. La prevencionista deberá guardar un registro de usuarios que ingresan al edificio consistorial, deberá además, velar aleatoriamente por el cumplimiento de las medidas de seguridad del personal municipal y de los usuarios atendidos en cada dependencia municipal.
11. **INSTRUYASE** a la unidad de inspección municipal, lo siguiente:
  - ✦ Fiscalizar el salvoconducto que deben portar los usuarios que requieran realizar un trámite en dependencias municipales en periodos de fase 1 cuarentena, además, el distanciamiento dentro y fuera de la municipalidad, el lavado de manos, toma de temperatura, aforo y todas las demás medidas ordenadas por la autoridad sanitaria.
12. **NOTIFIQUESE** copia del presente decreto alcaldicio a las direcciones, departamentos, unidades municipales y a los servicios traspasados de educación y salud, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido, en lo que corresponda.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUNA SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**

/ovg

**DISTRIBUCIÓN VIA SMC:**

- DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES
- DAEM
- SALUD
- SECMU